

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que del documento allegado con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Luis Alexander Ramírez Díaz* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco de Bogotá* las siguientes sumas de dinero:

- a. *\$131.131.756* M/CTE por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No.91494891* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del *25 de agosto de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en el artículo 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Mercedes Helena Camargo Vega* identificada con T.P. # 33.609 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f66d5929a0d7feaf94afedd43c5447117d0987ba9ed32b1bdbdc5a42959b7181

Documento generado en 09/09/2021 03:43:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>